

Tema: Desafecta del uso público espacio del mzo. 67, secc. F. (capilla en chacra XI).

Fecha: 16/11/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2905/2011

VISTO:

La nota N° 561 de fecha 31 de agosto de 2010;
las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2642/09, establece la desafectación del uso público Municipal una superficie de 2270.43 m², de los 12560 m², individualizado como Macizo 64, Sección F;
que por un reordenamiento catastral el mencionado macizo es denominado catastralmente como Macizo.67 de la Sección F;
que el Obispo Juan C. Romanin, Obispo de Pcia. de Santa Cruz y Tierra del Fuego, a través del Diacono Permanente Dionicio Andrés Prado, de la Parroquia Virgen del Carmen solicita a este Cuerpo Deliberativo, una parcela en el barrio Chacra XI, para ser destinado a la construcción de una capilla y salón multiuso, para la atención caritativa de ese barrio en formación;
que la construcción de una Capilla traería aparejado grandes beneficios a los vecinos que habitan dicho barrio, además de un lugar para asistir a los distintos oficios religiosos;
que existe un espacio verde de nomenclatura catastral Macizo 67, Sección F, entre las calles Playero Blanco, Águila Mora, Halcón Peregrino y Pecho Castaño de la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTASE del uso público la superficie de 250 m², de los 2270.43 m² del espacio individualizado Macizo, 67, Sección F, ubicado entre las calles Playero Blanco, Águila Mora, Halcón Peregrino y Pecho Castaño de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) ADJUDICASE en uso a la Diócesis Obispado de Pcia. de Santa Cruz y Tierra del Fuego, una parcela de superficie de 250 m² individualizado como Macizo 67, Sección F, entre la intersección de las calles Playero Blanco, Águila Mora, Halcón Peregrino y Pecho Castaño.

Art. 3º) Dicha parcela será destinada a la construcción de una Capilla de la futura Parroquia del sector Chacra XI

Art. 4º) Esta sesión de parcela desafectada no podrá inscribirse a favor de la entidad descripta en el artículo 2º de la presente, sin su correspondiente mensura y deslinde de la parcela a crear.

Art. 5º) La Diócesis Obispado de Pcia. de Santa Cruz y Tierra del Fuego tendrá un tiempo de gracia de dos (2) años para dar inicio a lo especificado en el art. 3º de la presente, de no ser así, dicha parcela será devuelta al Municipio quien le dará el destino que considere conveniente.

Art. 6º) Se autoriza a la Dirección de Catastro Municipal a efectuar la mensura correspondiente a la parcela que se genera en virtud del deslinde.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2010.

AUDIENCIA PÚBLICA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Fr/OMV